

Política de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes



Índice

1. Introducción, objeto y marco de referencia	4
1.1. Objeto de la Política.....	4
1.2. Situaciones cubiertas por esta Política	4
1.3. Marco de referencia.....	5
2. Sobre Fundación Xcalibur	5
2.1. Posicionamiento institucional frente a la violencia.....	6
3. Alcance, aplicación y aceptación obligatoria	6
3.1. Personas sujetas a esta Política.....	6
3.2. Diferencia entre “Personas sujetas a la Política” y “Partes Interesadas”	7
3.3. Personas protegidas por esta Política.....	7
3.4. Actividades y contextos cubiertos.....	7
3.5. Aceptación contractual e institucional.....	8
4. Definiciones clave	8
5. Principios rectores	11
6. Normas de conducta esperadas	12
6.1. Conductas obligatorias	12
6.2. Conductas prohibidas	12
6.3. Situaciones de contacto uno-a-uno	13
6.4. Cuando el presunto autor también sea menor de edad.....	13
7. Roles y responsabilidades	14
7.1. Patronato y órganos de gobierno	14
7.2. Dirección de la Fundación	14
7.3. Coordinador/a de Protección en sede.....	14
7.4. Coordinador/a o punto focal de protección en terreno	16
7.5. Equipos de programas y proyectos.....	17
7.6. Personal, voluntariado, consultores y colaboradores.....	17
7.7. Organizaciones socias, proveedores y terceros.....	17
8. Incumplimiento, medidas disciplinarias y correctivas	18
9. Seguimiento, evaluación y revisión de la Política	19
9.1. Seguimiento, evaluación y revisión de la Política.....	19
9.2. Seguimiento de la implementación	19
9.3. Revisión de casos y mejora continua	19



9.4. Revisión periódica de la Política	20
10. Entrada en vigor, aprobación y actualización	20
10.1. Procedimientos operativos	20
10.2. Coordinación operativa de los procedimientos.....	20



1. Introducción, objeto y marco de referencia

La presente Política establece el compromiso, los principios, las normas de conducta y los procedimientos de Fundación Xcalibur para crear, mantener y fortalecer entornos seguros y protectores para niños, niñas y adolescentes en todas sus actividades, programas, relaciones institucionales, comunicaciones y operaciones.

Fundación Xcalibur entiende que la salvaguarda institucional no es una acción aislada ni limitada a programas específicos: es una responsabilidad transversal que debe integrarse en la gobernanza, la contratación, la formación, la selección de socios, el diseño de actividades, la comunicación pública, el uso de tecnologías, la gestión de incidentes y la toma de decisiones institucionales.

Esta Política sirve como guía teórica y práctica para la gestión diaria de actividades desarrolladas directa o indirectamente con niños, niñas y adolescentes. Ante cualquier preocupación, sospecha, alegación o incidente, el principio fundamental será actuar de manera inmediata, profesional, confidencial, respetuosa con la víctima y conforme a las normas y leyes vigentes.

1.1. Objeto de la Política

Esta Política establece el compromiso, las normas y los procedimientos de Fundación Xcalibur para proteger a niños, niñas y adolescentes frente a cualquier forma de violencia, abuso, negligencia, explotación o daño. Para ello, incorpora medidas de salvaguarda institucional orientadas a prevenir, reducir y gestionar los riesgos derivados de sus actividades, personal, representantes, socios, programas y operaciones.

En particular, esta Política tiene por objeto:

- Estructurar el funcionamiento de Fundación Xcalibur para garantizar que sus actividades, programas y relaciones no causen daño a niños, niñas y adolescentes.
- Crear un entorno seguro y protector, respetuoso de la dignidad, derechos, bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir cualquier forma de violencia, maltrato, negligencia, explotación, abuso, acoso, discriminación, trato degradante, daño digital o vulneración de derechos.
- Definir responsabilidades claras para las personas sujetas a esta Política.
- Establecer procedimientos accesibles, seguros y transparentes para reportar preocupaciones, sospechas o incidentes.
- Garantizar una respuesta inmediata, centrada en la víctima, sensible a la edad, género, discapacidad y contexto, y orientada a la protección y reparación.

1.2. Situaciones cubiertas por esta Política

Las preocupaciones, sospechas, alegaciones e incidentes pueden ser de distinta naturaleza. Deberán reportarse, entre otras, las siguientes situaciones:

- Observación directa de un caso de violencia, abuso, negligencia o trato inadecuado contra un niño, niña o adolescente.
- Divulgación o denuncia realizada por un niño, niña o adolescente.
- Comunicación por parte de terceros sobre posibles abusos o riesgos de protección.
- Incumplimiento de esta Política, del Código de Conducta o de los procedimientos asociados por una persona sujeta a esta Política.



- Conocimiento de procedimientos legales o judiciales relacionados con actos de violencia contra niños, niñas o adolescentes iniciados contra una persona sujeta a esta Política.
- Sospechas relacionadas con socios, proveedores, visitantes, voluntariado, personal de organizaciones asociadas, familiares, miembros de la comunidad o terceros.
- Situaciones en que el presunto autor sea también un niño, niña o adolescente.
- Denuncias anónimas, incompletas o no confirmadas que puedan indicar un riesgo para la seguridad o dignidad de una persona menor de 18 años.

1.3. Marco de referencia

- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, 1989.
- Working Together to Safeguard Children, 2015.
- Keeping Children Safe – Normas de protección de la infancia, 2020.
- PEAS: Política de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual, UNICEF, 2020.
- Política PEAS/PSEAH de Fundación Xcalibur.

Esta Política complementa el Código de Conducta y Ética, así como la Política de prevención y protección contra la explotación, el abuso sexual y el acoso sexual de Fundación Xcalibur. En caso de conflicto o duda interpretativa entre documentos internos, prevalecerá la opción que ofrezca mayor protección al niño, niña o adolescente.

2. Sobre Fundación Xcalibur

Fundación Xcalibur es una entidad privada, independiente y sin ánimo de lucro, con sede en Madrid, dedicada a la cooperación al desarrollo y a la mejora de las oportunidades de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres en situación de vulnerabilidad. Su trabajo se centra en la educación, la igualdad de género, la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento comunitario como herramientas para favorecer el desarrollo integral, la inclusión social y la generación de oportunidades en las comunidades donde interviene.

A través de sus programas, la Fundación trabaja de forma directa e indirecta con personas menores de edad, sus familias, centros educativos, comunidades y organizaciones socias. La naturaleza de esta labor implica una responsabilidad especial de protección. Fundación Xcalibur reconoce que todas las personas menores de edad tienen derecho a crecer, participar y desarrollarse en entornos seguros, libres de cualquier forma de violencia, abuso, explotación, negligencia o trato inadecuado. Asimismo, reconoce que las organizaciones que trabajan con infancia y adolescencia tienen la obligación de adoptar medidas activas para prevenir riesgos, proteger sus derechos y actuar de forma inmediata y adecuada ante cualquier preocupación o incidente relacionado con su bienestar.

Por ello, la Fundación asume un compromiso institucional firme con la salvaguarda y la protección de niños, niñas y adolescentes. Este compromiso forma parte de su deber de diligencia y se integra en todas sus actividades, relaciones y procesos, garantizando que la seguridad, la dignidad, el interés superior y los derechos de las personas menores de edad prevalezcan sobre cualquier otra consideración institucional, programática, financiera o reputacional.

La Fundación promueve una cultura organizacional basada en el respeto, la integridad, la responsabilidad, la inclusión y la rendición de cuentas, y exige los mismos estándares de conducta



a todas las personas que actúan en su nombre o colaboran con ella. En consecuencia, adopta medidas de prevención, detección, respuesta y aprendizaje continuo para asegurar que sus programas y espacios sean seguros para la infancia y la adolescencia.

2.1. Posicionamiento institucional frente a la violencia

Fundación Xcalibur rechaza de manera firme e inequívoca cualquier forma de violencia, cualquiera que sea la persona afectada, y reconoce su especial gravedad cuando esta se dirige contra niños, niñas y adolescentes.

La violencia física, psicológica, sexual, institucional, digital, comunitaria, basada en género o motivada por cualquier forma de discriminación vulnera derechos fundamentales y resulta especialmente grave cuando afecta a personas en situación de desarrollo, por los daños duraderos que puede generar en su bienestar, autoestima, salud, educación, participación social y proyecto de vida.

Esta Política prohíbe estrictamente cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes por parte de las personas sujetas a ella, incluyendo la explotación sexual, el abuso sexual, el acoso sexual, la violencia sexual y cualquier conducta sexualizada hacia niños, niñas y adolescentes. Estas conductas serán tratadas conforme a esta Política, la Política PEAS/PSEAH, el Código de Conducta y la legislación aplicable.

Prevenir y responder a estas formas de violencia exige políticas y procesos claros, formación, supervisión, canales seguros de denuncia, análisis de riesgos y decisiones firmes ante cualquier incumplimiento. Por ello, esta Política establece medidas para prevenir, identificar, reportar, investigar, responder y sancionar cualquier conducta que vulnere la salvaguarda institucional.

3. Alcance, aplicación y aceptación obligatoria

Esta Política se aplica a Fundación Xcalibur en España y a todas sus estructuras, oficinas, programas, proyectos, alianzas, comunicaciones y representaciones a nivel internacional, con independencia de su forma jurídica o del país en que se ejecuten las actividades.

3.1. Personas sujetas a esta Política

A efectos de la presente Política, se entenderá por “personas sujetas a esta Política” todas aquellas personas que trabajen para, en nombre de, o con Fundación Xcalibur o cualquiera de sus estructuras, oficinas, programas, proyectos u organizaciones vinculadas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación.

Quedan incluidas, entre otras, las personas miembros de sus órganos de gobierno, el personal empleado, directivos, representantes, mandatarios, agentes, consultores, contratistas, proveedores, prestadores de servicios, subcontratistas, becarios, voluntariado regular u ocasional, socios implementadores, visitantes profesionales y cualquier otra persona que actúe en nombre de, por cuenta de, bajo mandato de, o en colaboración con Fundación Xcalibur.

La presente Política se aplica a todas las personas sujetas a esta Política. La aceptación de trabajar para, en nombre de, o con Fundación Xcalibur implica la adhesión plena a los términos y



condiciones de esta Política, que constituyen condiciones esenciales e ineludibles de cualquier relación laboral, contractual, institucional, voluntaria o de colaboración con la Fundación.

3.2. Diferencia entre “Personas sujetas a la Política” y “Partes Interesadas”

La expresión “personas sujetas a esta Política” se utiliza para identificar a quienes tienen una obligación directa de cumplir la Política. La expresión “partes interesadas” se reserva para actores más amplios relacionados con la protección de niños, niñas y adolescentes, tales como niños, niñas, adolescentes, familias, comunidades, centros educativos, autoridades, servicios especializados, donantes, socios o redes comunitarias. Algunas partes interesadas pueden estar también sujetas a esta Política si trabajan para, con o en nombre de Fundación Xcalibur.

3.3. Personas protegidas por esta Política

La población protegida principal son todos los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que participen de manera directa o indirecta en actividades, programas, proyectos, comunicaciones, visitas, eventos, evaluaciones, investigaciones, campañas o cualquier actuación vinculada con Fundación Xcalibur.

La Política presta especial atención a niños, niñas y adolescentes que puedan enfrentar mayores riesgos o barreras de protección por razón de discapacidad, género, identidad, origen, nacionalidad, pertenencia cultural, situación socioeconómica, diversidad escolar, exclusión social o cualquier otra condición personal, familiar o comunitaria.

Esta atención reforzada se aplicará también a niños, niñas y adolescentes migrantes, desplazados, separados de sus familias, no acompañados, o que vivan o hayan vivido en instituciones de cuidado o protección.

3.4. Actividades y contextos cubiertos

La presente Política se aplica a todas las actividades, programas, proyectos y relaciones institucionales de Fundación Xcalibur en las que participen niños, niñas y adolescentes, o que puedan afectar directa o indirectamente a su seguridad, dignidad, bienestar o derechos.

Su aplicación comprende tanto los espacios de intervención directa como los contextos en los que Fundación Xcalibur, sus personas sujetas a esta Política, socios o colaboradores actúen, participen o sean percibidos como representantes de la organización, incluyendo

- Actividades presenciales, virtuales o híbridas.
- Programas, proyectos, talleres, formaciones, eventos, actividades deportivas, culturales, educativas o comunitarias.
- Viajes, transporte, alojamiento, visitas de campo, reuniones, conferencias y desplazamientos.
- Relación con socios, proveedores, contratistas, subcontratistas y organizaciones colaboradoras.
- Comunicación institucional, fotografías, vídeos, testimonios, publicaciones, campañas, redes sociales y actividades de recaudación de fondos.
- Uso de tecnologías, plataformas digitales, mensajería, equipos informáticos, teléfonos móviles, internet, redes sociales y almacenamiento de datos.



- Comportamientos fuera del horario o espacio profesional cuando involucren a niños, niñas o adolescentes y puedan afectar su seguridad, dignidad o bienestar, o comprometer la idoneidad, confianza o responsabilidad de la persona para actuar en nombre de Fundación Xcalibur.

3.5. Aceptación contractual e institucional

Fundación Xcalibur asegurará que los contratos laborales, acuerdos de colaboración, convenios con socios, contratos de servicios, documentos de nombramiento, términos de referencia y documentos equivalentes incluyan cláusulas de aceptación y cumplimiento de esta Política, del Código de Conducta y de las demás políticas internas aplicables.

La falta de firma formal no exime a una persona sujeta a esta Política de cumplirla cuando haya sido informada de su contenido, participe en actividades de la Fundación o actúe para, con o en nombre de Fundación Xcalibur

4. Definiciones clave

Cuando exista una definición legal, institucional o contractual más protectora en la jurisdicción aplicable, se aplicará la definición que otorgue mayor protección al niño, niña o adolescente.

Término	Definición
Niño, niña o adolescente	Toda persona menor de 18 años, independientemente de la mayoría de edad o edad de consentimiento aplicable en su país de origen, residencia o intervención.
Protección de niños, niñas y adolescentes	Conjunto de medidas de prevención, detección, respuesta, apoyo y reparación destinadas a proteger la seguridad, dignidad, bienestar y derechos de toda persona menor de 18 años frente a cualquier forma de violencia, abuso, negligencia, explotación o daño.
Salvaguarda institucional	Medidas internas que adopta una organización para prevenir, reducir y gestionar los riesgos de daño que puedan derivarse de sus actividades, personal, representantes, socios, proveedores, comunicación, tecnologías, programas y operaciones.
Protección institucional de niños, niñas y adolescentes	Responsabilidad de instituciones públicas o privadas de establecer procedimientos, directrices y prácticas que aseguren que sus programas, proyectos y actividades no causen daño ni expongan a niños, niñas y adolescentes a riesgos evitables.
Interés superior del niño, niña o adolescente	Principio según el cual toda decisión o actuación que afecte a un niño, niña o adolescente debe priorizar su seguridad, dignidad, bienestar, derechos y desarrollo integral.
Buen trato	Relaciones basadas en respeto profundo, dignidad, escucha, empatía, participación y reconocimiento del valor y derechos de cada niño, niña y adolescente.
Bienestar de niños, niñas y adolescentes	Realización de derechos y condiciones que permiten a niños, niñas y adolescentes desarrollarse, participar, sentirse seguros y desplegar sus capacidades y potencialidades.



Término	Definición
Niños, niñas y adolescentes en situación de diversidad o vulnerabilidad	Personas menores de 18 años que, por discapacidad, género, identidad, origen, pertenencia cultural, diversidad escolar, situación socioeconómica, exclusión social u otras condiciones personales, familiares o comunitarias, puedan enfrentar mayores riesgos o barreras de protección.
Violencia contra niños, niñas y adolescentes	Todo acto u omisión, amenaza o uso intencional de fuerza física o poder que cause o pueda causar daño físico, psicológico, sexual, moral, social o de desarrollo a un niño, niña o adolescente.
Maltrato o abuso	Toda forma de abuso físico o emocional, abuso sexual, negligencia, descuido, explotación comercial o de otro tipo que cause o pueda causar daño a la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad de una persona menor de 18 años.
Discriminación	Negación del principio de igualdad de derechos para una persona o grupo social, basada en prejuicios, estereotipos o características personales o sociales, y que constituye una vulneración de derechos.
Negligencia	Falta de atención o cuidado necesario cuando la persona responsable puede proporcionarlo, comprometiendo la salud, seguridad, desarrollo físico, cognitivo o emocional del niño, niña o adolescente.
Prácticas nocivas o perjudiciales	Prácticas tradicionales, sociales o emergentes que vulneran derechos, como matrimonio infantil, mutilación genital femenina, castigos corporales, alimentación forzada u otras prácticas que comprometan la dignidad, salud, desarrollo o seguridad.
Violencia institucional	Acto u omisión de instituciones públicas o privadas que victimiza, daña o desprotege a niños, niñas y adolescentes en lugar de garantizar sus derechos, necesidades básicas, protección y bienestar.
Violencia física	Acto directo o deliberado que atenta contra la integridad física, salud, vida o libertad de un niño, niña o adolescente, incluyendo golpes, sacudidas, quemaduras, empujones, asfixia u otros medios de daño corporal.
Violencia emocional o psicológica	Acto verbal, simbólico, relacional o conductual que afecta la dignidad, seguridad emocional, autoestima, condiciones de vida o desarrollo emocional de un niño, niña o adolescente.
Violencia sexual	Participación o inducción de un niño, niña o adolescente en actividades de naturaleza sexual, incluyendo contacto físico, actos sin contacto, exposición a imágenes sexuales, producción de material sexual o comportamientos sexualizados inapropiados.
Abuso sexual infantil	Participación de un niño, niña o adolescente en una actividad sexual que no comprende plenamente, para la cual no puede dar consentimiento informado, que no corresponde a su desarrollo, que vulnera la ley, o que ocurre en una relación de responsabilidad, confianza, poder o coerción.
Explotación sexual	Abuso real o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, diferencia de poder o confianza con fines sexuales, incluido el beneficio económico, social, político, programático o institucional obtenido a partir de la explotación de otra persona.
Explotación comercial o laboral infantil	Utilización de un niño, niña o adolescente en actividades económicas o laborales en beneficio de un tercero y en detrimento de su salud, educación, desarrollo, seguridad o dignidad.
Acoso	Conductas verbales, psicológicas, físicas o digitales repetitivas, agresivas u hostiles que generan dominación, humillación, intimidación, exclusión o daño.



Término	Definición
Ciberacoso	Acoso realizado mediante redes sociales, mensajería, plataformas digitales u otros medios tecnológicos, incluyendo difusión de rumores, imágenes, amenazas, humillaciones o insinuaciones sexuales.
Violencia de género contra niños, niñas y adolescentes	Acto de violencia motivado por sexo, género, identidad de género, orientación sexual o características sexuales que cause o pueda causar daño físico, psicológico, sexual o privación.
Incidente de protección	Cualquier preocupación, sospecha, alegación, incumplimiento o hecho confirmado que indique riesgo o daño para la seguridad, dignidad, bienestar o derechos de un niño, niña o adolescente.
Preocupación o sospecha de protección	Información, percepción, indicio o señal de alerta, confirmada o no, que pueda indicar que un niño, niña o adolescente está en riesgo o ha sufrido daño.
Denuncia o reporte	Comunicación verbal, escrita, presencial, digital, interna o externa sobre una preocupación, sospecha, alegación o incidente relacionado con la protección de niños, niñas y adolescentes.
Víctima o superviviente	Niño, niña o adolescente que ha sufrido o presuntamente ha sufrido violencia, abuso, negligencia, explotación, acoso, discriminación u otra vulneración de derechos.
Denunciante	Persona que comunica de buena fe una preocupación, sospecha, alegación o incidente de protección, sea víctima, testigo, familiar, miembro del personal, socio, proveedor u otra persona.
Presunto autor	Persona respecto de la cual existe una sospecha, alegación o información que la vincula con una posible conducta contraria a esta Política, sin que ello implique prejuzgar los hechos ni la responsabilidad.
Represalia	Acción u omisión que perjudica, amenaza, intimida o castiga a una persona por denunciar, cooperar, testificar o participar de buena fe en la gestión de un incidente.
Revictimización	Sufrimiento adicional causado a una víctima por respuestas inadecuadas, exposición innecesaria, culpabilización, repetición traumática del relato, falta de confidencialidad o trato estigmatizante.
Confidencialidad	Principio que exige limitar el acceso a la información sobre incidentes, víctimas, denunciantes, testigos y presuntos autores a las personas que necesiten conocerla para proteger, responder, investigar o cumplir obligaciones legales.
Personas sujetas a esta Política	Todas aquellas personas que trabajen para, en nombre de, o con Fundación Xcalibur o cualquiera de sus estructuras, incluyendo miembros de órganos de gobierno, personal, voluntariado, agentes, mandatarios, consultores, contratistas, proveedores, socios implementadores y cualquier otra persona que actúe en estas condiciones.
Partes interesadas	Personas, grupos u organizaciones que participan, se ven afectadas o tienen responsabilidades en relación con las actividades de Fundación Xcalibur, incluyendo niños, niñas y adolescentes, familias, comunidades, personal, voluntariado, socios, proveedores, autoridades, centros educativos, financiadores y otros actores relevantes.
Socios	Organizaciones con contrato o convenio formal; organizaciones con relaciones menos formales; o entidades que participan en consorcios, redes o sistemas de protección más amplios con los que Fundación Xcalibur colabora.



Término	Definición
Voluntariado	Personas que colaboran con Fundación Xcalibur de manera gratuita, regular u ocasional, y que están sujetas a las mismas obligaciones de conducta, prevención y reporte previstas en esta Política.
Punto Focal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	Persona designada para actuar como punto de contacto, asesoramiento y activación de procedimientos de protección, incluyendo recepción de reportes, orientación a equipos, gestión inicial de riesgos y coordinación con sede o autoridades cuando proceda.
Servicios especializados o autoridades competentes	Entidades públicas, comunitarias o especializadas con mandato o capacidad para proteger, investigar, prestar asistencia médica, psicosocial, legal o social, o adoptar medidas formales de protección en favor de niños, niñas y adolescentes.

5. Principios rectores

Los principios rectores de esta Política establecen el marco ético y operativo que debe orientar todas las actuaciones de Fundación Xcalibur en su relación con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, comunidades, organizaciones socias y demás actores vinculados a sus programas.

Estos principios traducen los valores institucionales de la Fundación en criterios concretos de actuación, prevención y toma de decisiones, y deben aplicarse de forma transversal en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de todas sus intervenciones.

- **Interés superior del niño, niña o adolescente.** Toda decisión o actuación deberá priorizar su seguridad, dignidad, bienestar, derechos y necesidades.
- **Tolerancia cero frente a la violencia.** Fundación Xcalibur no tolera ninguna forma de violencia, abuso, explotación, negligencia, acoso, discriminación o trato degradante.
- **No causar daño.** Todas las actividades deben diseñarse y ejecutarse de modo que no generen daño ni expongan a niños, niñas y adolescentes a riesgos evitables.
- **Derecho a ser escuchado.** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar su opinión en los asuntos que les afectan, de manera adecuada a su edad, madurez y seguridad.
- **No discriminación.** La protección se aplica sin discriminación por género, discapacidad, identidad, origen, situación socioeconómica, nacionalidad, religión, etnia, orientación sexual, características sexuales o cualquier otra circunstancia.
- **Confidencialidad y protección de datos.** La información se tratará con acceso restringido, necesidad de conocer y medidas adecuadas de seguridad.
- **No revictimización.** La gestión de incidentes debe evitar exposición innecesaria, repetición injustificada del relato, culpabilización, estigma o daño adicional.
- **Protección frente a represalias.** Se prohíbe cualquier represalia contra víctimas, denunciantes, testigos o personas que colaboren de buena fe.
- **Responsabilidad compartida.** La salvaguarda institucional es responsabilidad de todas las personas sujetas a esta Política, aunque existan puntos focales y responsabilidades específicas.
- **Prevención activa.** La Fundación trabaja de manera transparente y reconoce que el maltrato y el abuso son más prevenibles cuando personal, voluntariado, socios, niños, familias y comunidades pueden expresar preocupaciones sin miedo.



- **Colaboración y coordinación.** Ninguna organización protege a niños, niñas y adolescentes de forma aislada. Cuando sea necesario, la Fundación colaborará con servicios públicos, autoridades, organizaciones especializadas y sistemas locales de protección.
- **Contextualización sin relativismo.** Las respuestas deben adaptarse al contexto cultural y legal, pero ninguna costumbre, tradición o práctica local puede justificar violencia, abuso, explotación o negligencia.

6. Normas de conducta esperadas

Todas las personas sujetas a esta Política deben actuar de forma íntegra, respetuosa, transparente y profesional en cualquier interacción directa o indirecta con niños, niñas y adolescentes.

6.1. Conductas obligatorias

- Tratar a niños, niñas y adolescentes con respeto, dignidad, paciencia, escucha y empatía.
- Promover entornos seguros, inclusivos y libres de violencia, discriminación, humillación o intimidación.
- Mantener límites profesionales claros y evitar relaciones de dependencia, favoritismo, manipulación o abuso de poder.
- Planificar actividades con supervisión adecuada y evitar situaciones innecesarias de aislamiento con menores.
- Velar por que niños, niñas y adolescentes conozcan sus derechos y sepan a quién acudir si se sienten inseguros.
- Reportar de inmediato cualquier preocupación, sospecha, alegación o incidente de protección, incluso si no está confirmado.
- Respetar la confidencialidad, salvo cuando compartir información sea necesario para proteger al niño, niña o adolescente.
- Pedir asesoramiento al Punto Focal cuando existan dudas sobre un riesgo, una conducta o una decisión.

6.2. Conductas prohibidas

Ejercer cualquier forma de violencia física, verbal, psicológica, sexual, digital, institucional o basada en género.

- Mantener actividad sexual, contacto sexual, insinuación sexual o conducta sexualizada con una persona menor de 18 años, sin excepción.
- Usar posición, cargo, asistencia, dinero, bienes, oportunidades, servicios, calificaciones, premios o promesas para obtener favores sexuales, afectivos o personales.
- Golpear, humillar, insultar, amenazar, ridiculizar, discriminar, excluir o castigar de forma degradante a niños, niñas o adolescentes.
- Realizar comunicaciones privadas no autorizadas con menores por mensajería, redes sociales, teléfonos personales o canales no aprobados.
- Tomar, conservar, compartir o publicar imágenes de menores sin autorización válida, sin evaluación de riesgos o de forma contraria a su dignidad.



- Exponer a niños, niñas o adolescentes a contenidos violentos, sexuales, discriminatorios, humillantes o inapropiados.
- Dormir en la misma habitación o espacio privado que un menor salvo necesidad excepcional, documentada, autorizada y gestionada con medidas de seguridad.
- Transportar a un menor a solas sin autorización y medidas de supervisión, salvo emergencia justificada.
- Solicitar o aceptar secretos que puedan comprometer la seguridad de un niño, niña o adolescente.
- Realizar investigaciones informales, interrogar a la víctima o confrontar al presunto autor fuera del procedimiento establecido.
- Tomar represalias contra víctimas, denunciantes, testigos o personas que colaboren de buena fe.

6.3. Situaciones de contacto uno-a-uno

Las interacciones individuales con niños, niñas y adolescentes deben evitarse cuando no sean necesarias. Si una actividad requiere atención individual, deberá realizarse en espacios visibles o con medidas de transparencia y supervisión, respetando al mismo tiempo la privacidad y dignidad de la persona menor de edad.

6.4. Cuando el presunto autor también sea menor de edad

Los propios niños, niñas y adolescentes pueden causar daño a otros menores, especialmente cuando existe diferencia de edad, poder, influencia, discapacidad, género, estatus o vulnerabilidad. En estas situaciones, la respuesta deberá **proteger prioritariamente a la víctima, sin olvidar que el presunto autor también es menor de edad y puede requerir apoyo**, orientación especializada y medidas educativas o de protección. La Fundación evitará respuestas punitivas desproporcionadas y actuará conforme al interés superior de ambos menores.



7. Roles y responsabilidades

La protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad institucional y compartida. Todas las personas vinculadas a Fundación Xcalibur deberán conocer, respetar y aplicar la presente Política en el ámbito de sus funciones, relaciones y actividades.

7.1. Patronato y órganos de gobierno

El Patronato y los órganos de gobierno de Fundación Xcalibur son responsables de asegurar que la protección de niños, niñas y adolescentes forme parte de la cultura institucional, de la gestión de riesgos y de los mecanismos de rendición de cuentas de la Fundación.

Sus responsabilidades incluyen:

- aprobar la presente Política y sus actualizaciones;
- promover una cultura institucional de tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia, abuso, explotación o negligencia contra niños, niñas y adolescentes;
- asegurar que existan recursos, responsabilidades y mecanismos adecuados para implementar la Política;
- supervisar, a nivel estratégico, la aplicación de la Política y la gestión de riesgos relevantes;
- recibir información agregada y no identificativa sobre la implementación de la Política cuando corresponda.

7.2. Dirección de la Fundación

La Dirección de Fundación Xcalibur es responsable de garantizar la implementación efectiva de esta Política en la gestión institucional y programática de la Fundación.

Sus responsabilidades incluyen:

- asegurar que la Política se integre en procesos, proyectos, alianzas y decisiones institucionales;
- designar al Coordinador/a de Protección en sede y, cuando corresponda, puntos focales o coordinadores/as de protección en terreno;
- garantizar la existencia de canales de denuncia y respuesta adecuados;
- adoptar decisiones sobre medidas preventivas, correctivas, disciplinarias o contractuales;
- asegurar la coordinación con autoridades, donantes, organizaciones socias o servicios especializados cuando corresponda;
- promover la formación y sensibilización del personal y colaboradores;
- asegurar que la protección de niños, niñas y adolescentes cuente con recursos y apoyo institucional suficientes.

7.3. Coordinador/a de Protección en sede

El Coordinador/a o Punto Focal de Protección en sede es la persona o instancia designada por Fundación Xcalibur para coordinar la aplicación institucional de esta Política, apoyar a los puntos focales locales y asegurar una respuesta coherente, segura y diligente ante preocupaciones, sospechas o incidentes relacionados con la protección de niños, niñas y adolescentes.



Su función es garantizar que la Fundación cuente con criterios comunes, procedimientos claros, registros adecuados, medidas de prevención y respuesta proporcionales al riesgo, y mecanismos de seguimiento y aprendizaje. El Coordinador/a o Punto Focal en sede no sustituye la responsabilidad colectiva de las personas sujetas a esta Política ni las competencias de las autoridades o servicios especializados.

Sus responsabilidades mínimas incluyen:

- coordinar la implementación global de la Política y apoyar su adaptación a los distintos países, programas y contextos operativos;
- asesorar y acompañar a los puntos focales locales, equipos de proyecto, dirección, recursos humanos y socios cuando surjan dudas, preocupaciones o incidentes de protección;
- recibir y analizar las notificaciones elevadas por los puntos focales locales u otros canales internos;
- asegurar que se adopten medidas inmediatas de protección cuando exista un riesgo actual o inminente para un niño, niña o adolescente;
- orientar la evaluación inicial del riesgo y la definición de medidas de mitigación, derivación, apoyo o remisión a autoridades competentes;
- coordinar, junto con la dirección y recursos humanos, las medidas internas necesarias cuando la preocupación o denuncia involucre a una persona sujeta a esta Política;
- activar o recomendar la activación de procedimientos de investigación interna cuando corresponda, garantizando confidencialidad, imparcialidad, debido proceso y protección frente a represalias;
- asegurar que los casos sean documentados de forma segura, proporcional y conforme al principio de necesidad de conocer;
- mantener un registro centralizado y confidencial de preocupaciones, incidentes, medidas adoptadas, derivaciones, decisiones y cierres de caso;
- verificar que existan rutas de derivación actualizadas en los países de intervención, en coordinación con los puntos focales locales;
- apoyar la identificación de brechas sistémicas, riesgos recurrentes o necesidades de mejora en programas, socios, contratación, formación o procedimientos;
- promover la formación, sensibilización y actualización periódica del personal, voluntariado, puntos focales, socios y otros colaboradores;
- coordinar la elaboración de informes internos, autoevaluaciones, planes de acción y revisiones periódicas de la Política;
- formular recomendaciones a la dirección o al órgano de gobierno sobre medidas preventivas, correctivas, disciplinarias, contractuales o institucionales;
- asegurar la coherencia entre esta Política, la Política PEAS/PSEAH, el Código de Conducta, los procedimientos de recursos humanos de XSM y los mecanismos de denuncia de Fundación Xcalibur.

El Coordinador/a o Punto Focal en sede no deberá realizar investigaciones informales, interrogar a niños, niñas o adolescentes, sustituir a profesionales especializados ni decidir unilateralmente sobre responsabilidades disciplinarias o penales. Su función consiste en coordinar la respuesta institucional, activar los procedimientos establecidos, proteger la confidencialidad, asegurar la adopción de medidas inmediatas de protección y elevar las decisiones a las instancias competentes de Fundación Xcalibur o a las autoridades correspondientes cuando proceda.



7.4. Coordinador/a o punto focal de protección en terreno

Cuando la naturaleza de los programas, países o actividades lo requiera, Fundación Xcalibur podrá designar un/a Coordinador/a o punto focal de protección en terreno. Esta persona actuará como referente operativo local para facilitar la aplicación de la Política en el contexto específico de intervención.

El Punto Focal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes actúa como persona de referencia para consultas, orientación inicial y canalización de preocupaciones o incidentes relacionados con esta Política. Su función es apoyar la aplicación operativa de la Política en terreno o en sede, según corresponda, sin sustituir la responsabilidad colectiva de todas las personas sujetas a esta Política ni asumir funciones que correspondan a la dirección, a recursos humanos, a servicios especializados o a autoridades competentes.

Sus responsabilidades mínimas incluyen:

- apoyar la identificación, análisis y mitigación de riesgos de protección en programas, proyectos, actividades, desplazamientos, eventos y visitas;
- asegurar que los equipos locales, socios, proveedores, voluntariado y demás colaboradores conocen las normas de protección de niños, niñas y adolescentes, los canales de denuncia y sus responsabilidades específicas;
- promover acciones de formación, sensibilización y apoyo continuo para el personal, voluntariado, socios y equipos locales;
- facilitar información accesible y comprensible a niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades sobre sus derechos, normas de convivencia, canales de apoyo y mecanismos de denuncia;
- actuar como punto de contacto para consultas, preocupaciones o reportes, garantizando una recepción segura, respetuosa y confidencial;
- coordinar la recepción, registro mínimo necesario y elevación inmediata de preocupaciones o incidentes al Coordinador/a de Protección en sede o a la instancia competente definida por la Fundación;
- asesorar sobre medidas inmediatas de protección cuando exista riesgo actual o inminente para un niño, niña o adolescente;
- mantener información actualizada sobre rutas de derivación locales, servicios especializados y autoridades competentes en materia de protección, salud, apoyo psicosocial, asistencia legal y seguridad;
- facilitar la coordinación con servicios especializados, organizaciones socias o autoridades locales cuando corresponda, de acuerdo con el interés superior del niño, la confidencialidad, la necesidad de conocer y la normativa aplicable;
- documentar únicamente la información necesaria para la gestión del caso, asegurar su custodia adecuada y proteger la confidencialidad de víctimas, denunciantes, testigos y personas implicadas;
- apoyar a socios y equipos locales en la implementación de la Política, identificando brechas, dificultades prácticas o necesidades de refuerzo;
- participar en acciones de seguimiento, aprendizaje y mejora continua, incluyendo la identificación de brechas sistémicas y la formulación de recomendaciones para fortalecer la prevención y la respuesta.



El Punto Focal no investigará por cuenta propia, no determinará responsabilidades ni sustituirá a las autoridades competentes o servicios especializados. Su función principal es orientar, activar los procedimientos establecidos, promover medidas inmediatas de protección y asegurar que la información se canalice de forma segura y confidencial.

7.5. Equipos de programas y proyectos

Los equipos responsables de programas y proyectos deberán integrar la protección de niños, niñas y adolescentes en el ciclo de gestión de sus actividades, desde el diseño hasta el cierre.

Sus responsabilidades incluyen:

- realizar o apoyar análisis de riesgos de protección de niños, niñas y adolescentes;
- aplicar medidas de prevención y supervisión en las actividades;
- informar a niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades sobre normas de conducta y canales de apoyo;
- asegurar que socios, proveedores y colaboradores conocen sus obligaciones de protección;
- comunicar de forma inmediata cualquier preocupación o incidente;
- colaborar con la gestión de casos y medidas de seguimiento cuando sea necesario.

7.6. Personal, voluntariado, consultores y colaboradores

Todas las personas que trabajen o colaboren con Fundación Xcalibur deberán:

- conocer, aceptar y cumplir la presente Política y el Código de Conducta;
- actuar de forma respetuosa, segura y adecuada con niños, niñas y adolescentes;
- prevenir situaciones de riesgo en el ámbito de sus funciones;
- comunicar inmediatamente cualquier sospecha, preocupación o incidente;
- cooperar con los procedimientos de valoración, respuesta o investigación;
- mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso;
- abstenerse de cualquier conducta que pueda comprometer la seguridad, dignidad o derechos de niños, niñas y adolescentes.

7.7. Organizaciones socias, proveedores y terceros

Las organizaciones socias, proveedores, contratistas, entidades colaboradoras y terceros vinculados a actividades de Fundación Xcalibur deberán respetar los estándares de protección de niños, niñas y adolescentes establecidos por la Fundación, especialmente cuando sus actividades impliquen contacto directo o indirecto con niños, niñas y adolescentes.

La Fundación procurará que los acuerdos, convenios o contratos pertinentes incluyan compromisos específicos de protección de niños, niñas y adolescentes, obligaciones de reporte, colaboración en la gestión de incidentes y posibilidad de adoptar medidas contractuales en caso de incumplimiento.

Rol	Responsabilidades principales
Todas las personas sujetas a esta Política	Conocer y cumplir la Política; actuar con buen trato; prevenir riesgos; reportar preocupaciones; cooperar con medidas de protección, investigación y



Rol	Responsabilidades principales
	seguimiento.
Punto Focal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	Ser punto de contacto; recibir y registrar reportes; activar procedimientos; asesorar a equipos; coordinar evaluación de riesgos; apoyar derivaciones; mantener confidencialidad; elevar casos a sede.
Dirección de país / proyecto / programa	Garantizar implementación operativa; apoyar al Punto Focal; adoptar medidas inmediatas; coordinar con socios; asegurar recursos para prevención y respuesta.
Sede de Fundación Xcalibur	Supervisar cumplimiento global; decidir sobre investigaciones internas; coordinar con Dirección, RR. HH. y Junta; asegurar coherencia institucional y medidas correctivas.
Recursos Humanos	Integrar contratación segura, cláusulas, formación, medidas disciplinarias, registros y gestión laboral de casos.
Comunicación	Validar uso seguro de imágenes, historias y publicaciones; proteger identidad y dignidad; coordinar con Punto Focal en contenidos sensibles.
Tecnología / Sistemas	Apoyar medidas de bloqueo, protección digital, gestión segura de incidentes tecnológicos, custodia de evidencias y prevención de acceso a contenidos dañinos.
Socios y proveedores	Cumplir cláusulas de protección; prevenir riesgos; reportar incidentes; cooperar con investigaciones; adoptar medidas correctivas.
Órgano de gobierno / Junta	Aprobar la Política; supervisar su implementación; recibir reportes de alto nivel; garantizar recursos, independencia y rendición de cuentas.

8. Incumplimiento, medidas disciplinarias y correctivas

El incumplimiento de esta Política puede dar lugar a medidas administrativas, disciplinarias, contractuales, civiles o penales, conforme a la legislación aplicable y a la relación existente con la persona sujeta a esta Política.

- Advertencia formal, formación correctiva o supervisión reforzada.
- Suspensión preventiva de funciones o del contacto con menores.
- Terminación de contrato laboral, voluntariado, consultoría, colaboración, convenio o relación con socio/proveedor.
- Remisión a autoridades competentes cuando existan indicios de delito o obligación legal de reporte.
- Medidas de reparación, prevención y mejora institucional para reducir riesgos recurrentes.
- Actualización de procedimientos, formación o controles internos cuando el caso revele brechas sistémicas.

La adopción de medidas internas no sustituye obligaciones de notificación o cooperación con autoridades competentes cuando corresponda. La confidencialidad deberá mantenerse durante cualquier investigación interna, sin perjuicio de compartir información necesaria para proteger o cumplir obligaciones legales.



9. Seguimiento, evaluación y revisión de la Política

La presente Política deberá estar disponible para el personal y personas colaboradoras de Fundación Xcalibur. La Fundación podrá difundir versiones resumidas, adaptadas o traducidas cuando sea necesario para asegurar su comprensión y aplicación en distintos contextos de intervención.

La comunicación de la Política deberá realizarse de manera clara y accesible, evitando que su contenido quede limitado a un documento formal sin aplicación práctica.

9.1. Seguimiento, evaluación y revisión de la Política

Fundación Xcalibur realizará seguimiento de la implementación de esta Política con el fin de asegurar su aplicación efectiva, identificar oportunidades de mejora y reforzar la protección de niños, niñas y adolescentes en sus programas y actividades.

9.2. Seguimiento de la implementación

El seguimiento será coordinado por el/la Coordinador/a de Protección en sede, con el apoyo de la Dirección, los equipos de programas y, cuando existan, los puntos focales de protección en terreno.

El seguimiento podrá incluir, entre otros aspectos:

- número o proporción de personas formadas o sensibilizadas en protección de niños, niñas y adolescentes;
- incorporación de análisis de riesgos en programas y actividades relevantes;
- inclusión de cláusulas de protección de niños, niñas y adolescentes en contratos, convenios o acuerdos pertinentes;
- funcionamiento de los canales de denuncia;
- conocimiento de la Política por parte de equipos, socios, niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades;
- registro y análisis agregado de preocupaciones, incidentes o casos gestionados;
- medidas de mejora adoptadas tras incidentes o revisiones internas;
- cumplimiento de obligaciones por parte de socios, proveedores y colaboradores.

La información de seguimiento deberá tratarse de forma agregada y confidencial, evitando la identificación de niños, niñas, adolescentes o personas afectadas salvo cuando sea estrictamente necesario para fines de protección y gestión del caso.

9.3. Revisión de casos y mejora continua

La Fundación podrá realizar revisiones internas de casos cerrados, incidentes, preocupaciones recurrentes o riesgos identificados, con el fin de extraer aprendizajes y mejorar sus medidas de prevención y respuesta.

Estas revisiones deberán centrarse en la mejora institucional y no en la exposición innecesaria de personas afectadas. Las conclusiones podrán dar lugar a actualizaciones de procedimientos, refuerzo de formación, mejora de canales de denuncia, ajustes en el diseño de programas o cambios en prácticas institucionales.



9.4. Revisión periódica de la Política

La presente Política será revisada periódicamente y, en todo caso, cuando existan cambios relevantes en el marco normativo, en la estructura de la Fundación, en sus contextos de intervención, en sus programas o tras la identificación de riesgos o aprendizajes significativos.

La revisión deberá asegurar que la Política se mantiene actualizada, aplicable, coherente con los estándares de protección de niños, niñas y adolescentes y adecuada a la realidad operativa de Fundación Xcalibur.

10. Entrada en vigor, aprobación y actualización

La presente Política entrará en vigor a partir de su aprobación por el órgano competente de Fundación Xcalibur y será de obligado cumplimiento para todas las personas y entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

La Fundación adoptará las medidas necesarias para comunicar la Política, facilitar su comprensión e integrarla progresivamente en sus procesos internos, programas, acuerdos de colaboración y mecanismos de seguimiento.

Cualquier modificación sustancial de la Política deberá ser revisada y aprobada conforme a los procedimientos internos de Fundación Xcalibur. Las versiones actualizadas sustituirán a las anteriores desde la fecha de entrada en vigor que se determine.

10.1. Procedimientos operativos

Los procedimientos operativos desarrollan la aplicación práctica de la presente Política y establecen las medidas necesarias para prevenir, identificar, comunicar y responder ante cualquier situación que pueda afectar a la seguridad, dignidad, integridad o derechos de niños, niñas y adolescentes vinculados a los programas, actividades o relaciones institucionales de Fundación Xcalibur.

Esta parte debe leerse de forma complementaria a los principios rectores, normas de conducta, Código de Conducta y demás políticas internas aplicables. Su finalidad es asegurar que la protección de niños, niñas y adolescentes se traduzca en actuaciones concretas, trazables y coherentes en todos los contextos de intervención de la Fundación.

La aplicación operativa de la Política se desarrollará, como mínimo, mediante las siguientes líneas de acción: formación y sensibilización; programación segura; información a niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades; contratación segura; trabajo con socios y proveedores; comunicación y protección digital; denuncia, gestión de casos y asistencia; seguimiento y mejora continua.

10.2. Coordinación operativa de los procedimientos

La aplicación de estos procedimientos será coordinada por el/la Coordinador/a de Protección en sede, con el apoyo de los puntos focales o coordinadores/as de protección en terreno cuando existan. Sus funciones específicas se describen en la Parte I de esta Política.

La existencia de estas funciones de coordinación no sustituye la responsabilidad individual y colectiva de todas las personas sujetas a esta Política, que deberán prevenir riesgos, cumplir las



normas de conducta, comunicar cualquier preocupación y colaborar con las medidas de respuesta que correspondan.

La puesta en práctica de la Política se desarrollará, como mínimo, a través de las siguientes líneas de acción o procedimientos operativos:

- integración de la protección de niños, niñas y adolescentes en el diseño y gestión de programas y actividades;
- análisis y mitigación de riesgos para niños, niñas y adolescentes;
- selección segura de personal, voluntariado, consultores, proveedores y organizaciones socias;
- formación y sensibilización de las personas vinculadas a la Fundación;
- información adaptada a niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades;
- uso seguro de imágenes, testimonios y datos personales;
- establecimiento de canales seguros y accesibles de denuncia;
- designación de responsabilidades claras en sede y en terreno;
- seguimiento, documentación y revisión periódica de las medidas de protección.

Estas acciones deberán aplicarse de forma proporcional al tipo de actividad, al nivel de contacto con niños, niñas y adolescentes, al contexto de intervención y a los riesgos identificados.



	Procedimiento Operativo	
PO.01	Formación, asesoramiento y apoyo	Página 1/2

Fundación Xcalibur reconoce que la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad colectiva y prioritaria. Para garantizar una implementación efectiva de esta Política, se establecen las siguientes directrices en materia de formación, asesoramiento y apoyo:

Formación inicial obligatoria

Todos los miembros del personal, becarios y voluntarios vinculados a proyectos que involucren a niños deberán recibir una formación obligatoria (la entrega de manuales con firma de haberlos estudiado, incluyendo distintas herramientas externas online de formación) que incluirá:

- Principios de protección de niños, niñas y adolescentes;
- identificación de riesgos, señales de alerta y situaciones de vulnerabilidad;
- Código de Conducta y comportamientos esperados;
- canales de denuncia y obligación de comunicar preocupaciones;
- procedimiento de gestión de casos y respuesta;
- funciones del Coordinador/a de Protección en sede y de los puntos focales en terreno;
- confidencialidad, protección de datos y no represalias;
- enfoque centrado en el niño, niña o adolescente;
- uso seguro de imágenes, testimonios y datos personales.

Según el contexto, y siempre que sea posible, se incluirá a los socios locales en las sesiones de formación.

Formación continua

- Todo el personal y voluntariado tendrá la oportunidad de actualizar regularmente sus conocimientos en protección de niños, niñas y adolescentes.
- La formación adicional será proporcionada cuando lo requiera la naturaleza del trabajo, la función específica del empleado o su nivel de experiencia y educación. Esta podrá incluir temas como bienestar infantil, manejo de situaciones de riesgo, seguridad emocional y física de los menores, entre otros.

Registro y seguimiento

- Toda formación e iniciación deberá documentarse y archivar en los registros de la Fundación.
- Los archivos deberán contener la fecha de la formación, una lista completa de los participantes y cualquier material relevante utilizado durante la sesión.

Apoyo y asesoramiento

- Se reconoce que todos los adultos tienen la responsabilidad de proteger a los niños, pero ninguno debe asumir esta tarea de forma aislada.



	Procedimiento Operativo	
PO.01	Formación, asesoramiento y apoyo	Página 2/2

- Fundación Xcalibur designará formalmente a un/a Coordinador/a o Punto Focal de Protección en cada contexto en el que desarrolle actividades y resulte necesario por el nivel de riesgo, la naturaleza del programa o la estructura operativa.

Los/las Coordinadores/as de Protección en cada país son responsables de brindar apoyo continuo al personal, voluntariado y organizaciones socias, y de facilitar la aplicación efectiva de esta Política en coordinación con la sede.

- Toda solicitud de asistencia o asesoramiento en materia de protección de niños, niñas y adolescentes debe ser tomada con seriedad, y nunca interpretarse como una falta de competencia por parte de quien la solicita.
- En caso de que una persona vinculada a la Fundación esté involucrada en un incidente de protección de niños, niñas y adolescentes –ya sea como sujeto de investigación o testigo–, se le proporcionará el apoyo necesario, que podrá incluir una supervisión adicional y/o un apoyo psicológico o emocional especializado.



	Procedimiento Operativo	
PO.02	Prevención y programación segura (aspectos programáticos)	Página 1/3

Evaluación y gestión de riesgos de protección

Todo programa, proyecto o actividad que implique contacto directo, indirecto, digital o comunicacional con niños, niñas y adolescentes deberá incorporar una valoración previa de riesgos de protección. Esta valoración deberá realizarse desde la fase de diseño y adaptarse al contexto, la naturaleza de la actividad, el perfil de los participantes, el nivel de exposición y las posibles situaciones de vulnerabilidad existentes.

La evaluación de riesgos no será un ejercicio puntual. Deberá revisarse durante la ejecución y al cierre de las actividades, con el fin de identificar cambios en el contexto, ajustar las medidas de mitigación y documentar aprendizajes para futuras intervenciones.

El análisis de riesgos deberá considerar, entre otros aspectos:

- la edad, género, situación de vulnerabilidad y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes participantes;
- el tipo de contacto previsto entre adultos y niños, niñas o adolescentes;
- los espacios físicos o digitales en los que se desarrollará la actividad;
- la participación de terceros, organizaciones socias, proveedores, personas visitantes u otros colaboradores;
- los desplazamientos, alojamientos, eventos y actividades deportivas, educativas, culturales, psicosociales o comunitarias;
- el uso de imágenes, testimonios, datos personales, redes sociales o materiales de comunicación;
- las barreras de acceso a canales de denuncia, apoyo o derivación;
- los riesgos derivados del contexto local, incluyendo inseguridad, discriminación, violencia, explotación, abuso, negligencia o exclusión social.

Cuando se identifiquen riesgos, Fundación Xcalibur deberá adoptar medidas de mitigación proporcionales y documentarlas antes del inicio de la actividad, siempre en coordinación con el Departamento de RR. HH. De XSM. Estas medidas podrán incluir, entre otras, ajustes en la supervisión, modificación o cancelación de actividades, acompañamiento adicional, limitación de accesos, refuerzo de normas de conducta, adaptación de espacios, información específica a familias o referentes adultos, formación adicional del equipo o activación de rutas de derivación.

Si la valoración concluye que los riesgos no pueden reducirse a un nivel aceptable, la actividad no deberá llevarse a cabo.

Diseño y ejecución segura de programas, proyectos y actividades

Los programas, proyectos y actividades de Fundación Xcalibur deberán diseñarse y ejecutarse de forma que promuevan entornos seguros, inclusivos, respetuosos y adecuados para niños, niñas y adolescentes. La protección deberá integrarse en la planificación, presupuesto, selección de



	Procedimiento Operativo	
PO.02	Prevención y programación segura (aspectos programáticos)	Página 2/3

espacios, composición de equipos, alianzas, comunicación con familias, gestión de información y mecanismos de seguimiento.

En particular, deberá garantizarse que:

- las actividades sean adecuadas a la edad, madurez, capacidades y circunstancias de los niños, niñas y adolescentes participantes;
- existan criterios claros de supervisión adulta, acompañamiento y responsabilidades del equipo;
- se eviten situaciones de aislamiento injustificado entre una persona adulta y un niño, niña o adolescente;
- los espacios físicos y digitales sean seguros, accesibles y apropiados para la actividad prevista;
- los niños, niñas y adolescentes reciban información comprensible sobre sus derechos, las normas de convivencia y los canales para pedir ayuda o reportar una preocupación;
- las familias, tutores legales o referentes comunitarios sean informados cuando corresponda;
- las actividades se desarrollen bajo criterios de inclusión, igualdad, no discriminación y buen trato;
- el personal, voluntariado, socios y proveedores implicados cuenten con la información, formación y apoyo necesarios para aplicar esta Política.

Antes de realizar actividades con niños, niñas y adolescentes, deberá obtenerse, cuando proceda, el consentimiento informado por escrito de los padres, madres o tutores legales, así como la participación informada del propio niño, niña o adolescente de acuerdo con su edad y madurez. Esta obligación se aplicará también cuando los niños, niñas o adolescentes vivan en instituciones o estén bajo la responsabilidad de tutores legales.

Cuando las personas responsables del consentimiento no sepan leer o escribir, el contenido del documento deberá ser explicado de forma clara y comprensible por una persona del equipo. En estos casos, la aceptación podrá formalizarse mediante una marca, huella dactilar u otro medio válido, en presencia de un testigo, conforme al contexto y a la normativa aplicable.

Fundación Xcalibur prestará especial atención a niños, niñas y adolescentes que puedan encontrarse en mayor situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellos afectados por pobreza, desplazamiento, discapacidad, violencia, discriminación, exclusión social, barreras lingüísticas, separación familiar, institucionalización u otras circunstancias que incrementen su exposición a riesgos.



	Procedimiento Operativo	
PO.02	Prevención y programación segura (aspectos programáticos)	Página 3/3

El personal y voluntariado que trabaja con niños, niñas y adolescentes deberá recibir apoyo continuo y contar con espacios para consultar dudas, revisar situaciones de riesgo y compartir aprendizajes, por ejemplo, mediante reuniones de equipo, sesiones de supervisión, debates informales o análisis de casos. Las medidas de protección deberán revisarse durante la ejecución y al finalizar la actividad, con el fin de realizar ajustes oportunos y mejorar futuras intervenciones.



	Procedimiento Operativo	
PO.02	Prevención y programación segura (aspectos programáticos)	Página 3/3

Checklist de evaluación de riesgos

Antes de iniciar una actividad, programa o proyecto con participación directa, indirecta, digital o comunicacional de niños, niñas y adolescentes, el equipo responsable deberá verificar, al menos, las siguientes cuestiones:

- ☐ ¿La actividad implica contacto directo, indirecto, digital o comunicacional con niños, niñas y adolescentes?
- ☐ ¿Se han identificado riesgos físicos, emocionales, sexuales, digitales, de transporte, alojamiento o exposición pública?
- ☐ ¿Se han definido medidas de supervisión, ratios adecuados, espacios seguros y personas responsables?
- ☐ ¿Existen las autorizaciones y consentimientos necesarios?
- ☐ ¿El personal, voluntariado, socios y proveedores implicados han sido informados, formados y, cuando proceda, verificados?
- ☐ ¿Los niños, niñas y adolescentes conocen sus derechos, las normas de convivencia y los canales para pedir ayuda?
- ☐ ¿Las familias, tutores o referentes comunitarios han sido informados cuando corresponde?
- ☐ ¿Los socios y proveedores conocen esta Política y los canales de denuncia?
- ☐ ¿Existen rutas de derivación a servicios de protección, salud, apoyo psicosocial o asistencia legal?
- ☐ ¿Se han previsto medidas específicas para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, barreras lingüísticas, separación familiar, situación de desplazamiento u otras vulnerabilidades?
- ☐ ¿La actividad incluye uso de imágenes, testimonios, datos personales, redes sociales o materiales de comunicación?
- ☐ ¿Se han documentado las medidas de mitigación?
- ☐ ¿Los riesgos residuales son aceptables? Si no lo son, la actividad no deberá realizarse.



	Procedimiento Operativo	
PO.03	Información a niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades	Página 1/1

Fundación Xcalibur promoverá que los niños, niñas y adolescentes participantes, así como sus familias, tutores o referentes comunitarios cuando corresponda, reciban información clara, accesible y adaptada sobre la presente Política, las normas de comportamiento esperadas y los canales disponibles para comunicar preocupaciones o solicitar apoyo.

La información deberá presentarse de manera adecuada a la edad, idioma, nivel de comprensión y contexto cultural de las personas participantes. Cuando nuevas personas, miembros de la comunidad, familias o participantes se incorporen a las actividades de Fundación Xcalibur, la información esencial sobre la Política y los canales de protección deberá comunicarse en reuniones o sesiones de inicio y registrarse mediante un documento de seguimiento. Cuando sea pertinente, la Fundación podrá utilizar materiales visuales, sesiones informativas, explicaciones orales, cartelería, dinámicas participativas u otros formatos accesibles.



	Procedimiento Operativo	
PO.04	Contratación Segura	Página 1/2

Selección segura de personal, voluntariado y colaboradores

Fundación Xcalibur aplicará criterios de selección segura para todas las personas que puedan tener contacto directo, indirecto, digital o comunicacional con niños, niñas y adolescentes. La selección segura forma parte esencial de la prevención y busca reducir el riesgo de incorporar a personas que puedan representar una amenaza para su seguridad, dignidad o derechos.

Según la naturaleza del puesto, función o relación, la Fundación podrá aplicar las siguientes medidas:

- verificación de identidad y referencias profesionales;
- revisión de antecedentes cuando sea legalmente posible y pertinente;
- entrevistas que incluyan criterios de idoneidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes;
- aceptación formal de la presente Política y del Código de Conducta;
- inclusión de cláusulas de protección de niños, niñas y adolescentes en contratos, convenios y acuerdos de colaboración;
- formación o sensibilización obligatoria antes del inicio de actividades con niños, niñas y adolescentes. Se podrá hacer a través de una guía práctica.

Las organizaciones socias, proveedores o entidades colaboradoras que participen en actividades con niños, niñas y adolescentes deberán comprometerse a respetar estándares equivalentes de protección de niños, niñas y adolescentes. Este compromiso deberá reflejarse, cuando corresponda, en los acuerdos o convenios suscritos con Fundación Xcalibur.

Las medidas de selección segura deberán adaptarse al nivel de contacto previsto con niños, niñas y adolescentes y al riesgo asociado al puesto, función o actividad. Ninguna persona deberá iniciar actividades con menores sin haber completado las verificaciones mínimas requeridas. En situaciones excepcionales de incorporación urgente, deberán aplicarse medidas de mitigación, incluyendo supervisión reforzada, limitación de funciones y prohibición de trabajo a solas con niños, niñas o adolescentes hasta completar las verificaciones pendientes.

Trabajo con socios, proveedores y terceros

Fundación Xcalibur integrará la protección de niños, niñas y adolescentes en sus relaciones con organizaciones socias, proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que participen directa o indirectamente en actividades, programas, servicios o comunicaciones vinculadas a la Fundación.

Antes de establecer una colaboración relevante, y especialmente cuando exista contacto con niños, niñas y adolescentes, la Fundación deberá valorar la compatibilidad del socio o proveedor con los principios de esta Política, su historial de trabajo con menores, la existencia de políticas o procedimientos equivalentes y su capacidad para prevenir, reportar y responder ante incidentes de protección.



	Procedimiento Operativo	
PO.04	Contratación Segura	Página 2/2

Los acuerdos, convenios o contratos pertinentes deberán incluir, cuando corresponda, cláusulas de protección de niños, niñas y adolescentes, aceptación de esta Política o estándares equivalentes, obligación de reportar preocupaciones, colaboración en la gestión de incidentes y posibilidad de adoptar medidas correctivas, suspensión o terminación de la relación en caso de incumplimiento.

La existencia de una sospecha o incidente vinculado a un socio o proveedor no implicará automáticamente la terminación de la relación. La Fundación evaluará la gravedad del caso, la seguridad de la persona menor de edad, la cooperación del socio, las medidas correctivas adoptadas y el riesgo de continuidad.



	Procedimiento Operativo	
PO.05	Protección de la infancia en entorno digital y de comunicación	Página 1/3

Fundación Xcalibur garantizará que la captación, uso, almacenamiento y difusión de imágenes, vídeos, testimonios, historias de vida o datos personales de niños, niñas y adolescentes se realice conforme a criterios de dignidad, seguridad, consentimiento informado, protección de datos y no exposición a riesgos.

Antes de utilizar imágenes o testimonios, la Fundación deberá asegurar que existe una finalidad legítima, una autorización adecuada y una valoración de riesgos. La participación de niños, niñas y adolescentes en comunicaciones institucionales deberá evitar cualquier forma de exposición, estigmatización, revictimización, sensacionalismo o utilización instrumental de su situación personal.

En ningún caso se publicarán datos, imágenes o información que permitan identificar o localizar a un niño, niña o adolescente cuando ello pueda comprometer su seguridad, privacidad, dignidad o bienestar.

Fotos y vídeos para medios de comunicación

En el marco de todas sus actividades, la Fundación Xcalibur deberá solicitar la autorización firmada para poder realizar imágenes en el marco de sus actividades. El uso de estas imágenes está estrictamente supervisado por la fundación con el único objetivo de promover la labor social que se lleva a cabo en el marco de estos programas/proyectos.

Los proveedores de servicios que puedan intervenir en el contexto de estas imágenes no tendrán ningún derecho de uso de estas imágenes, que siguen siendo de uso exclusivo de la Fundación Xcalibur. Estos derechos pueden ser otorgados en el contexto de la comunicación de los socios financieros de la Fundación Xcalibur.

Las siguientes reglas se aplican para tomar y usar fotos y videos:

1. Cumplir con esta Política y sus procedimientos.
2. No se publicará información que pueda identificar a niños, niñas o adolescentes y ponerlos en peligro, en particular cuando sean víctimas de violencia, ni información sensible o excesivamente detallada.
3. Respetar siempre la dignidad del niño, niña o adolescente. No se les representará como víctimas pasivas, débiles o desesperadas, ni de forma sensacionalista.
4. Las imágenes y relatos deberán representar a niños, niñas y adolescentes de manera digna, positiva y respetuosa, destacando también sus capacidades, fortalezas y contexto, y evitando dramatizar su experiencia.
5. Asegurarse de que el niño, niña o adolescente no pose de manera inapropiada, sexualizada o que pueda dañarle a él/ella o a otra persona.
6. No tomar ni publicar fotografías o vídeos de niños, niñas o adolescentes desnudos, vestidos de manera inapropiada, en situaciones degradantes, explotadoras o que puedan causarles daño.



	Procedimiento Operativo	
PO.05	Protección de la infancia en entorno digital y de comunicación	Página 2/3

7. La toma de fotos o videos está estrictamente reservada para uso profesional por parte de la Fundación Xcalibur.
8. Se anima al personal, voluntarios y socios a hacer clic en los botones "Me gusta" y "Compartir" en las fotos y videos validados y publicados por Fundación Xcalibur en las redes sociales, promoviendo así una mayor difusión de los mismos. Sin embargo, las fotos que no hayan sido aprobadas en virtud de esta Política no deben compartirse ni subirse a las redes sociales.
9. Nunca incluya títulos, metadatos, subtítulos, etc. información que pueda poner al niño en riesgo como posible víctima de abuso.
10. Al publicar/distribuir fotos, imágenes, videos, noticias, etc., nunca debe aparecer información personal como nombre, dirección, escuela y otros elementos de identificación.
11. Utilice únicamente fotografías que estén disponibles para el uso público (verificadas y validadas por el punto focal y el oficial de comunicación visual).

Protección y seguridad en línea

1. Los/las coordinadores/as deberán velar por que el personal, voluntariado, socios y colaboradores reciban información suficiente sobre el uso adecuado de tecnologías, incluidos internet, teléfonos móviles, redes sociales, mensajería y plataformas digitales.
2. Se debe instalar software de filtrado y bloqueo para evitar el acceso a contenido inapropiado u ofensivo. En general, todos los sitios que inciten al abuso infantil o contengan imágenes e información que sean perjudiciales para los niños deben ser bloqueados.
3. En caso de recibirse contenidos ofensivos, mensajes/chats no deseados o materiales dañinos, deberán comunicarse al Punto Focal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, quien los canalizará, cuando corresponda, hacia el área de tecnología o sistemas para adoptar medidas de protección y prevención adecuadas.
4. En caso de recibirse o cargarse accidentalmente material de abuso sexual infantil u otro contenido ilegal o dañino, no deberá reenviarse, descargarse, copiarse ni adjuntarse a la denuncia salvo indicación expresa de autoridad competente. La situación deberá comunicarse inmediatamente por los canales establecidos, preservando la seguridad, la confidencialidad y la integridad de la información.
5. El personal, voluntariado y colaboradores deberán informar también a su responsable directo o al canal designado sobre cualquier contenido ofensivo, ilegal o dañino recibido o cargado accidentalmente.

Información, Comunicación y Tecnología (TIC)

Fundación Xcalibur tiene sus propias reglas en lo que respecta a la gestión de TI y tecnología.

- El principio básico es respetar y proteger la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, así como la de sus familias y comunidades. Siempre se debe tener en cuenta el derecho a la privacidad de los niños y jóvenes.



	Procedimiento Operativo	
PO.05	Protección de la infancia en entorno digital y de comunicación	Página 3/3

- El equipo informático se proporciona como parte de la actividad profesional y su uso está sujeto a esta Política, a las normas internas de uso de medios tecnológicos y a la normativa aplicable en materia de protección de datos.
- No se permite el uso de ordenadores y recursos tecnológicos para uso personal.
- El acceso a equipos, sistemas o archivos profesionales se realizará únicamente cuando sea necesario, proporcionado y conforme a la normativa aplicable, la política interna de uso de medios tecnológicos y la normativa de protección de datos, especialmente en caso de sospecha fundada de incumplimiento grave, riesgo para niños, niñas y adolescentes o acceso a contenidos ilegales o dañinos.
- Cualquier acceso voluntario a sitios web o contenidos ilegales, dañinos o contrarios a esta Política estará estrictamente prohibido y podrá justificar medidas disciplinarias o contractuales. Cualquier acceso no intencional a datos o contenidos dañinos deberá comunicarse inmediatamente para activar las medidas de protección y evitar malentendidos.



	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 1/9

Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta

Fundación Xcalibur establece un procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta para asegurar que cualquier sospecha, preocupación, incidente o vulneración relacionada con la protección de niños, niñas y adolescentes sea tratada de forma diligente, confidencial, imparcial, segura y centrada en el interés superior del niño, niña o adolescente.

Este procedimiento será aplicable a cualquier comunicación relacionada con posibles situaciones de violencia, abuso, explotación, negligencia, trato inadecuado, incumplimiento del Código de Conducta, exposición a riesgos o cualquier otra conducta que pueda afectar a la seguridad, dignidad, integridad o derechos de un niño, niña o adolescente en el marco de las actividades, programas o relaciones institucionales de Fundación Xcalibur.

El/la Coordinador/a de Protección en sede será responsable de asegurar la correcta activación y seguimiento del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades de la Dirección de la Fundación y de los equipos de proyecto. En terreno, el punto focal o coordinador/a de protección correspondiente apoyará la identificación de riesgos, la recepción inicial de preocupaciones, la adopción de medidas urgentes y la comunicación inmediata con sede, de acuerdo con los canales definidos.

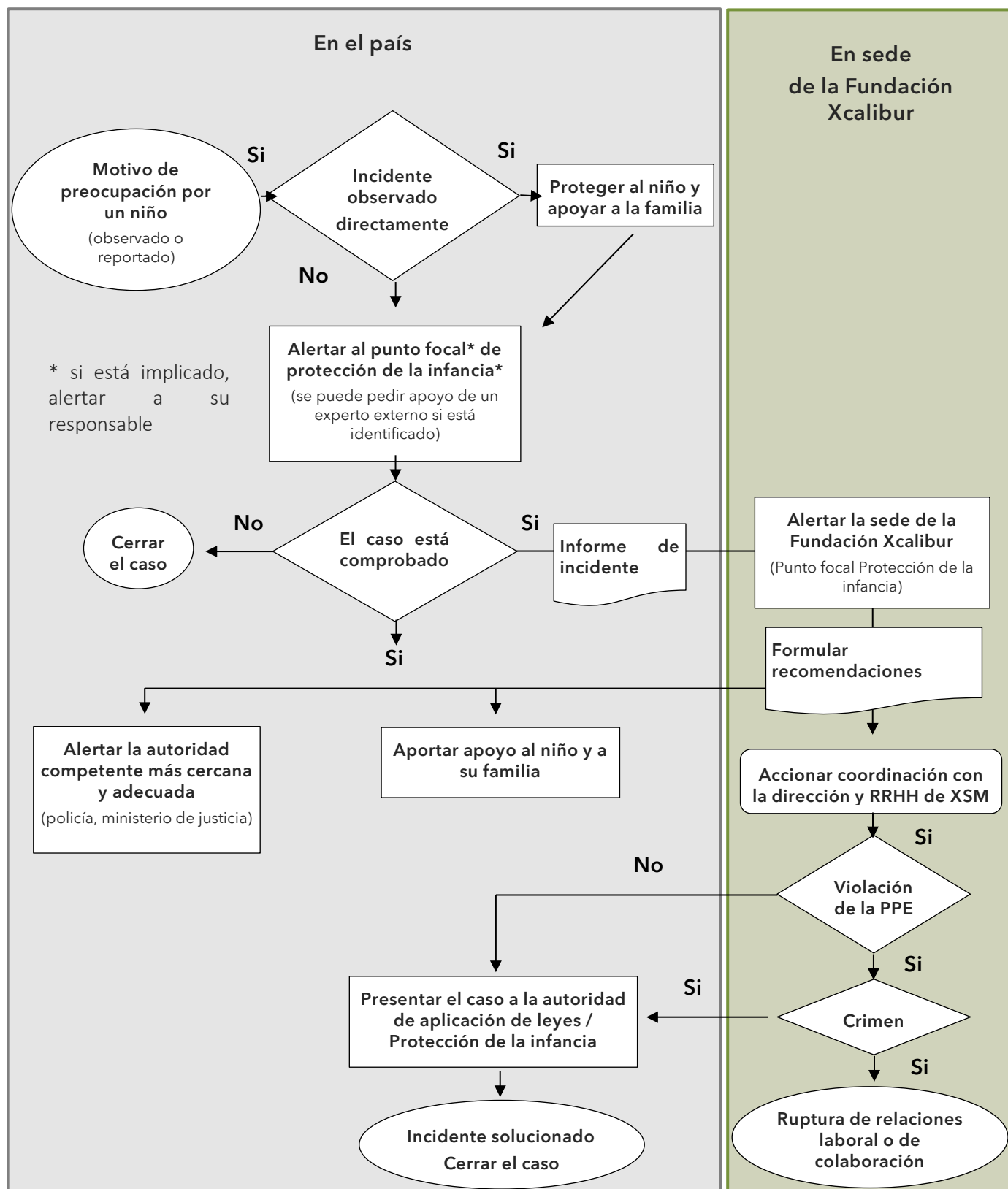
El procedimiento operativo de denuncia, investigación y asistencia se puede resumir como:

1. Detección o recepción de preocupación.
2. Protección inmediata del niño, niña o adolescente.
3. Notificación al Punto Focal o responsable alternativo.
4. Registro escrito inicial.
5. Evaluación inicial de riesgo y medidas cautelares.
6. Activación de apoyo y derivación.
7. Comunicación a sede cuando proceda.
8. Decisión sobre investigación interna, remisión externa o ambas.
9. Coordinación con RR. HH. de XSM, socios y autoridades según el caso.
10. Medidas disciplinarias, contractuales o correctivas cuando proceda.
11. Informe de cierre, recomendaciones y plan de seguimiento.
12. Archivo seguro del caso y revisión de lecciones aprendidas.



	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Pág.2/9

Flujograma en caso de incidente ocurrido en un programa/proyecto de la Fundación Xcalibur





	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 3/9

Flujograma textual de actuación

1. Identificación de una preocupación, sospecha, denuncia o incidente, ya sea observado directamente o comunicado por un niño, niña, adolescente, familiar, miembro del equipo, socio, proveedor o tercero.
2. Protección inmediata: si existe riesgo actual o inminente, asegurar la seguridad del niño, niña o adolescente y, cuando sea seguro, apoyar a su familia, tutor o adulto de confianza.
3. Comunicación inmediata al Punto Focal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes o al responsable alternativo definido por la Fundación. Si el Punto Focal estuviera implicado, deberá comunicarse directamente a sede o a la instancia superior correspondiente.
4. Registro inicial de la información mínima necesaria, evitando juicios de valor, preguntas innecesarias o cualquier actuación que pueda revictimizar.
5. Valoración inicial del riesgo, de la urgencia de la respuesta y de las necesidades de protección, apoyo o derivación.
6. Comunicación a sede cuando proceda, especialmente si el caso involucra a una persona sujeta a esta Política, un socio, proveedor, colaborador, riesgo grave, posible delito o impacto institucional.
7. Activación de apoyo especializado o derivación a servicios de protección, salud, apoyo psicosocial, asistencia legal o autoridades competentes, conforme al interés superior del niño, niña o adolescente y a la normativa aplicable.
8. Decisión sobre investigación interna, remisión externa o ambas, cuando los hechos puedan constituir incumplimiento de esta Política, del Código de Conducta o de obligaciones legales.
9. Coordinación con Dirección, RR. HH. de XSM, socios, proveedores o autoridades para adoptar medidas cautelares, disciplinarias, contractuales o correctivas cuando corresponda.
10. Cierre documentado del caso, formulación de recomendaciones, seguimiento posterior y revisión de lecciones aprendidas para fortalecer la prevención y la respuesta institucional.

Obligación de comunicar preocupaciones

Toda persona sujeta a esta Política tiene la obligación de comunicar de forma inmediata cualquier sospecha, preocupación, incidente o información relacionada con un posible riesgo o vulneración de la presente Política. No corresponde a la persona que comunica determinar si los hechos están probados; basta con que exista una preocupación razonable para activar el procedimiento correspondiente.

La omisión deliberada de comunicar una preocupación de protección de niños, niñas y adolescentes podrá constituir un incumplimiento de esta Política y dar lugar a las medidas internas, contractuales o disciplinarias que correspondan.



	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 4/9

Canales de denuncia y comunicación

Fundación Xcalibur pondrá a disposición canales seguros, accesibles y confidenciales para la comunicación de preocupaciones o denuncias. Estos canales deberán ser conocidos por el personal, voluntariado, colaboradores, organizaciones socias, proveedores, niños, niñas y adolescentes participantes, familias y comunidades.

Las comunicaciones podrán realizarse a través de los canales establecidos por la Fundación, incluyendo, según corresponda:

- comunicación directa al Coordinador/a de Protección en sede;
- comunicación directa al punto focal o coordinador/a de protección en terreno;
- comunicación a la dirección del proyecto o coordinación correspondiente;
- correo electrónico o canal institucional habilitado para denuncias;
- mecanismos comunitarios o presenciales adaptados al contexto;
- cualquier otro canal seguro que permita activar la respuesta de protección.

Cuando la comunicación se reciba por una persona que no sea responsable directa de protección de niños, niñas y adolescentes, esta deberá trasladarla de forma inmediata al Coordinador/a de Protección en sede o al punto focal de protección designado, respetando estrictamente la confidencialidad.

Plazos orientativos mínimos

Acción	Plazo orientativo
Proteger al niño, niña o adolescente ante riesgo actual	Inmediato
Notificar al Punto Focal o responsable alternativo	Lo antes posible, idealmente dentro de las primeras 4 horas
Registrar por escrito la información inicial	Dentro de las primeras 24 horas
Evaluar riesgo inicial y necesidades de protección	Dentro de las primeras 24 horas
Adoptar medidas cautelares internas si procede	Dentro de 24-48 horas, o inmediatamente si hay riesgo grave
Activar apoyo y derivación	Lo antes posible, idealmente dentro de 48-72 horas según urgencia
Valorar remisión a autoridades	Inmediata si hay riesgo grave, posible delito u obligación legal

Recepción e informe de la comunicación



Toda comunicación recibida deberá registrarse de forma segura, confidencial y limitada a la información necesaria. El registro será coordinado por el/la Coordinador/a de Protección en sede

	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 5/9

o por la persona designada para tal fin. En terreno, el punto focal de protección podrá apoyar la

recopilación inicial de información, siempre bajo criterios de confidencialidad, necesidad de conocer y protección del niño, niña o adolescente.

El Informe deberá incluir, en la medida de lo posible:

- Fecha, hora y lugar del reporte.
- Nombre, función y contacto de quien reporta, salvo denuncia anónima.
- Datos mínimos de la persona afectada: nombre si se conoce, edad aproximada, sexo/género cuando sea relevante, ubicación y necesidades inmediatas.
- Descripción objetiva de hechos observados o comunicados, evitando opiniones o conclusiones no verificadas.
- Palabras literales de la víctima o denunciante cuando sea relevante.
- Identificación o descripción del presunto autor si se conoce.
- Medidas inmediatas adoptadas para proteger.
- Personas informadas y hora de notificación.
- Riesgos actuales y necesidades de derivación.
- Firma o validación del Punto Focal.

El registro deberá evitar juicios de valor, conclusiones anticipadas o información innecesaria. La documentación se conservará en un archivo seguro, con acceso restringido únicamente a las personas autorizadas que deban intervenir en la gestión del caso.

Valoración inicial del caso

Una vez recibida la comunicación, el/la Coordinador/a de Protección en sede, con el apoyo del punto focal en terreno cuando proceda, realizará o coordinará una valoración inicial para determinar:

- si existe un riesgo inmediato para el niño, niña o adolescente;
- la naturaleza y gravedad de los hechos comunicados;
- la relación de los hechos con actividades, personal, colaboradores o entidades vinculadas a la Fundación;
- la necesidad de adoptar medidas urgentes de protección;
- la conveniencia de derivar el caso a servicios especializados o autoridades competentes;
- el tipo de respuesta interna que corresponde activar.

La valoración inicial deberá realizarse con diligencia y priorizando siempre la seguridad, bienestar e interés superior del niño, niña o adolescente. En caso de duda, deberá prevalecer el principio de protección.



Medidas inmediatas de protección

Cuando exista un riesgo actual o potencial para un niño, niña o adolescente, Fundación Xcalibur

	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 6/9

adoptará medidas inmediatas de protección. Estas medidas serán coordinadas por la Dirección de

la Fundación y/o el/la Coordinador/a de Protección en sede, con el apoyo del punto focal en terreno cuando el caso se produzca en un país, proyecto o actividad específica.

Las medidas podrán incluir, según la naturaleza del caso:

- asegurar que el niño, niña o adolescente se encuentra en un entorno seguro;
- separar preventivamente a la persona presuntamente implicada de cualquier contacto con niños, niñas o adolescentes;
- suspender temporalmente funciones, actividades o accesos mientras se valora el caso;
- activar apoyo psicosocial, médico, jurídico o de protección especializado;
- informar a madres, padres, tutores o referentes legales cuando sea adecuado y no incremente el riesgo;
- contactar con autoridades competentes cuando exista obligación legal o riesgo grave;
- adoptar medidas adicionales de confidencialidad y protección frente a represalias.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y protector. No deberán interpretarse como sanción ni como confirmación anticipada de los hechos.

Derivación a servicios especializados o autoridades competentes

Cuando la naturaleza o gravedad de los hechos lo requiera, Fundación Xcalibur derivará el caso a los servicios especializados o autoridades competentes, de acuerdo con la legislación aplicable en el país de intervención y con los protocolos locales existentes.

La derivación deberá realizarse priorizando la seguridad del niño, niña o adolescente, la confidencialidad, el consentimiento cuando corresponda, y la coordinación con actores capacitados para prestar apoyo especializado. En casos de posible delito, violencia grave, explotación, abuso sexual, trata, desaparición, riesgo vital u otras situaciones de especial gravedad, la Fundación deberá actuar conforme a las obligaciones legales y de protección aplicables.

El punto focal de protección en terreno podrá apoyar la identificación de servicios locales disponibles y la coordinación práctica de la derivación, siempre bajo la supervisión del Coordinador/a de Protección en sede y respetando los límites de confidencialidad y seguridad.

Investigación interna o análisis institucional

Cuando los hechos comunicados involucren a personal, voluntariado, consultores, proveedores, organizaciones socias o cualquier persona vinculada a Fundación Xcalibur, la Fundación podrá



activar una investigación interna o análisis institucional para determinar si se ha incumplido la presente Política, el Código de Conducta u otras obligaciones aplicables.

La investigación interna deberá desarrollarse con imparcialidad, confidencialidad, diligencia y respeto a los derechos de todas las personas implicadas. Deberá evitarse cualquier actuación que pueda revictimizar al niño, niña o adolescente, interferir con investigaciones de autoridades

	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 7/9

competentes o aumentar los riesgos existentes.

La persona o equipo responsable de la investigación deberá actuar sin conflicto de interés. Cuando no sea posible garantizar independencia o capacidad técnica suficiente, la Fundación podrá recurrir a apoyo externo especializado.

Enfoque centrado en el niño, niña o adolescente

Durante todo el procedimiento, Fundación Xcalibur aplicará un enfoque centrado en el niño, niña o adolescente. Esto implica priorizar su seguridad, dignidad, bienestar, privacidad, derecho a ser escuchado y derecho a recibir información adecuada a su edad y madurez.

Las decisiones deberán adoptarse conforme al principio del interés superior del niño, niña o adolescente. La participación del niño, niña o adolescente en el proceso deberá realizarse únicamente cuando sea necesario, de forma segura, respetuosa, adaptada y evitando entrevistas repetidas o innecesarias.

Confidencialidad y protección de la información

Toda información relacionada con una denuncia, sospecha o incidente de protección de niños, niñas y adolescentes será tratada con estricta confidencialidad. La información solo podrá compartirse con personas que necesiten conocerla para garantizar la protección, valoración, derivación, investigación o respuesta correspondiente.

La confidencialidad no impedirá la comunicación a autoridades competentes, servicios especializados o entidades obligadas cuando exista una obligación legal, un riesgo grave o una necesidad de protección. En tales casos, la información compartida deberá limitarse a lo estrictamente necesario.

Protección frente a represalias

Fundación Xcalibur no tolerará represalias contra ninguna persona que comunique de buena fe una preocupación, participe en una investigación, preste apoyo a una persona afectada o colabore con la aplicación de esta Política.

Cualquier acto de intimidación, amenaza, represalia, trato desfavorable o presión relacionado con una denuncia o comunicación de protección de niños, niñas y adolescentes será considerado un incumplimiento grave y podrá dar lugar a medidas disciplinarias, contractuales o institucionales.



Cierre del caso y medidas finales

El cierre del caso deberá documentarse de forma segura y confidencial. La documentación deberá incluir la valoración realizada, las medidas de protección adoptadas, las derivaciones efectuadas, las conclusiones del análisis o investigación interna, las decisiones adoptadas y cualquier recomendación de seguimiento.

	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 8/9

Cuando se confirme un incumplimiento de esta Política, Fundación Xcalibur adoptará medidas proporcionales a la gravedad de los hechos y a la relación de la persona implicada con la Fundación. Estas medidas podrán incluir advertencia formal, formación obligatoria, modificación de funciones, suspensión, finalización de la relación laboral o contractual, exclusión de actividades, rescisión de acuerdos con organizaciones socias, comunicación a autoridades competentes u otras medidas necesarias para prevenir nuevos riesgos.

Seguimiento posterior y aprendizaje

Después del cierre del caso, Fundación Xcalibur valorará si son necesarias medidas de seguimiento para asegurar la protección continuada del niño, niña o adolescente, prevenir represalias, reforzar medidas de prevención o mejorar la respuesta institucional.

Los aprendizajes derivados de la gestión de casos deberán utilizarse para revisar procedimientos, fortalecer la formación, ajustar los análisis de riesgos y mejorar los mecanismos de protección de niños, niñas y adolescentes de la Fundación.



	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 9/9

Anexo 2. Formulario mínimo de reporte de incidente

- Fecha, hora y lugar del reporte.
- Nombre, función y contacto de quien reporta, salvo denuncia anónima.
- Datos mínimos de la persona afectada: nombre si se conoce, edad aproximada, sexo/género cuando sea relevante, ubicación y necesidades inmediatas.
- Descripción objetiva de hechos observados o comunicados, evitando opiniones o conclusiones no verificadas.
- Palabras literales de la víctima o denunciante cuando sea relevante.
- Identificación o descripción del presunto autor si se conoce.
- Medidas inmediatas adoptadas para proteger.
- Personas informadas y hora de notificación.
- Riesgos actuales y necesidades de derivación.
- Firma o validación del Punto Focal.

Anexo 3. Guía para recibir una denuncia de un niño, niña o adolescente

- ¿Está seguro el niño, niña o adolescente? Si no lo está, priorizar su seguridad.
- Estar disponible para hablar, reconociendo que la víctima puede no estar preparada cuando el adulto lo espera.
- Escuchar atentamente sin interrupciones.
- Hacer solo preguntas aclaratorias mínimas; no investigar.
- Tomar en serio cualquier denuncia, incluso si no hay lesiones visibles.
- Crear un entorno seguro, privado y calmado.
- Mantener la calma y no mostrar conmoción u horror.
- Decirle que hizo bien en hablar y que no hizo nada malo.
- Reconocer lo difícil que puede haber sido denunciar.
- Explicar los próximos pasos con honestidad.
- No prometer confidencialidad absoluta.
- No demorarse en reaccionar.
- No prejuzgar, no hacer suposiciones y no culpar.
- Contactar inmediatamente al Punto Focal o responsable alternativo.
- Realizar un informe por escrito lo antes posible.
- Facilitar información sobre servicios de apoyo disponibles y adaptados a niños, niñas y adolescentes.